

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



1. INTRODUCCIÓN:

En el Grupo Empresarial GreenLand estamos comprometidos con el desarrollo de nuestros negocios a través de un modelo basado en lineamientos y objetivos socialmente responsables y en el cumplimiento de nuestros valores y principios éticos; rechazamos el fraude y la corrupción y manifestamos posición de “Cero Tolerancia”. Para ello, permanentemente buscamos implementar mecanismos, sistemas y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento.

En el Grupo Empresarial GreenLand existen las instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a la elaboración y puesta en marcha del Código de Gobierno Corporativo. Así mismo, contamos con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial efectivo, que nos permite evidenciar las acciones emprendidas para mitigar el riesgo de fraude, soborno transnacional y de corrupción.

2. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que permitan prevenir, detectar, notificar, administrar y responder ante riesgos de fraude y corrupción, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto sobre los bienes y los principios éticos que guían el actuar de los empleados del Grupo Empresarial GreenLand.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crear conciencia sobre los riesgos de fraude y corrupción, así como sobre sus consecuencias.
- Sensibilizar y crear cultura sobre la prevención de los riesgos de fraude y corrupción.
- Fortalecer e integrar las políticas corporativas, normas y procedimientos, con la finalidad de incrementar la eficiencia y la eficacia de las operaciones realizadas para la prevención de los riesgos de fraude y corrupción.
- Detectar de forma oportuna actos de fraude y corrupción que permitan tratamientos adecuados y minimizar las pérdidas relacionadas con estos.

4. DEFINICIONES:

- Fraude (F): Cualquier acto deshonesto caracterizado por engaño, ocultación o abuso de confianza, cometido por una o más personas, con el fin de obtener provecho o ventajas personales o para un tercero en perjuicio de otra persona o empresa.
- Corrupción (C): Para efectos de esta Política y a la normatividad de la Superintendencia de Sociedades, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional, así como en cualquier acto o negociación con entes privados.
- Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o a cualquiera de sus sociedades subordinadas.
- Negocios o Transacciones Internacionales: Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- Soborno (S): Es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor, para influir en el resultado de una decisión (hacer o dejar de hacer). Los sobornos pueden ser ofrecidos a empleados de la compañía u ofrecidos por empleados a terceros que cuentan con niveles de autoridad para adjudicar compras, contratar o aprobar transacciones que impliquen la salida de recursos de la Compañía.
- Soborno Transnacional (ST): El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- Colusión: Son convenios fraudulentos entre defraudadores externos y empleados que están dentro de la Organización, o convenios fraudulentos entre empleados que usan su posición para ganar algún tipo de ventaja a expensas de la Organización.

5. DEFINICIONES:

Esta política aplica para todos los miembros de Junta Directiva, Directivos y demás empleados, clientes, proveedores y terceros relacionados con todas las compañías que integran el Grupo Empresarial GreenLand.

6. RESPONSABLES:

6.1. Comité de Auditoría y Financiero:

- Solicitar las investigaciones que consideren oportunas por soborno transnacional, fraude, corrupción o violación de los principios éticos de la Organización, así como hacer seguimiento a las denuncias relacionadas.
- Validar que se ejecuten los planes de acción frente a las denuncias e investigaciones realizadas por soborno transnacional, fraude o corrupción.

6.2. Representante Legal:

- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención o atención de los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción.
Solicitar aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus respectivas actualizaciones.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el programa.
- Revisar los informes que presente la Auditoría Interna u otras áreas de la organización y hacer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas.
- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil y designar el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.3. Gerencia Administrativa:

- Definir programas de sensibilización, capacitación y seguimiento al cumplimiento de las políticas definidas relacionadas con los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción.
- Reportar a la Auditoría interna y al Comité de Auditoría los eventos de soborno transnacional, fraude y corrupción recibidos a través del Centro de Seguridad Corporativo.
- Sancionar el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente Política y en el Reglamento Interno de Trabajo de cada compañía del Grupo Empresarial GreenLand.

6.4. Auditoría Interna:

- Revisar de forma sistemática, crítica y periódica la debida implementación y ejecución del PTEE.
- Evaluar la efectividad de los controles o medidas establecidas para la prevención o tratamiento de los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción en la ejecución de cada una de sus auditorías.
- Consolidar, analizar y reportar al Comité de Análisis de Soborno Transnacional, Fraude y Corrupción (CASTFC) los eventos identificados o reportados por los canales de comunicación definidos (Línea de Transparencia, áreas internas y Centro de Seguridad Corporativo).
- Investigar sobre los reporte o señales de fraude.
- Presentar propuestas de acciones a implementar ante eventos de soborno transnacional, fraude y corrupción.
- Informar periódicamente a Presidencia y al Comité de Auditoría y Financiero el estado de los eventos investigados.



6.6. Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y PTEE:

- Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Manual de PTEE.

6.7. Comité de Análisis de Soborno Transnacional, Fraude y Corrupción (CASTFC):

- Definir los lineamientos para que la Auditoría Interna desarrolle el proceso de investigación de las actuaciones de los empleados y demás relacionados de las Compañías del Grupo empresarial GreenLand por presunta participación o sospecha de soborno transnacional, fraude o prácticas corruptas.
- Definir sanciones ante el incumplimiento de la Política.
- Definir la necesidad de presentar denuncias ante las autoridades competentes o remitirlas al Oficial de Cumplimiento si fuere el caso.
- Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta.

6.8. Empleados:

Responsables de conocer, aplicar y cumplir la política para la prevención de los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción y demás políticas relacionadas.

- Responsables de reportar cualquier evento de soborno transnacional, fraude y corrupción a través de los canales de denuncias definidos por la Organización.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Asistir a las actividades y capacitaciones programadas por la empresa relacionadas con riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción.
- Estar atento a la posibilidad de pérdida económica, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

7. DEFINICIONES:

- Fraude: Cualquier acto deshonesto caracterizado por engaño, ocultación o abuso de confianza, cometido por una o más personas, con el fin de obtener provecho o ventajas personales o para un tercero en perjuicio de otra persona o empresa.
- Corrupción: Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros u autoridades, en contra de los intereses de la Organización.

- **Soborno:** Es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor, para influir en el resultado de una decisión (hacer o dejar de hacer). Los sobornos pueden ser ofrecidos a empleados de la compañía u ofrecidos por empleados a terceros que cuentan con niveles de autoridad para adjudicar compras, contratar o aprobar transacciones que impliquen la salida de recursos de la Compañía.
- **Colusión:** Son convenios fraudulentos entre defraudadores externos y empleados que están dentro de la Organización, o convenios fraudulentos entre empleados que usan su posición para ganar algún tipo de ventaja a expensas de la Organización.

7. POLÍTICAS RELACIONADAS:

Esta política complementa la normatividad nacional e internacional y respalda el Código de Gobierno, el Código de Ética y Conducta Empresarial y las siguientes políticas definidas por la Compañía, las cuales contienen información adicional para aplicar a la presente política y para prevenir y detectar los riesgos de fraude y corrupción.

- Manual SAGRILAFT.
- Manual PTEE.
- Código de Gobierno y Ética Empresarial.
- Política de Conflictos de Interés.
- Política Negociación de Bienes, Insumos y Servicios.
- Código de Conducta para Clientes y Proveedores.
- Política para el Manejo Confidencial de la Información
- Política de Contratación.
- Política de Uso de Recursos Informáticos.
- Política para la Creación, Actualización y/o Extensión de Terceros.
- Política de Donaciones.
- Política de Seguridad.
- Política de Gestión de Viajes.
- Política Sistema para la Administración y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT.

8. MODALIDADES DE FRAUDE:

Se consideran eventos de fraude, pero no se limitan o excluyen, los siguientes:

8.1. Malversación de activos

Hurto de dinero: Tomar dinero de forma indebida o sin autorización, por ejemplo:

- Desviar fondos de una cuenta del Grupo Empresarial GreenLand para beneficio personal o de un tercero.
- Utilizar los fondos de caja menor de la Organización para beneficio propio o de un tercero.
- Manipular de forma indebida los excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- Comprar con recursos de la Organización, bienes o servicios para uso personal o de un tercero.
- Realizar pagos no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos que reflejen la realidad de los hechos.
- Obtener dinero del Grupo Empresarial GreenLand mediante el engaño o declaración de gastos ficticios, como gastos de viaje y representación, pagos de horas no laboradas, empleados inexistentes, consumos no realizados o falsos proveedores, entre otros.
- Tomar dinero de otro empleado sin su autorización.

Hurto de activos: Tomar activos de forma indebida (equipos, materiales, insumos, información) para beneficio propio o de un tercero.

8.2. Reportes fraudulentos

- Falsificar o alterar algún tipo de documento, información financiera, registro o reporte, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.

8.3. Fraude informático

- Accesos no autorizados.
- Uso indebido de los recursos tecnológicos en contra de lo estipulado en la política.
- Alteración o robo de información a través de los medios tecnológicos.

9. MODALIDADES DE SOBORNO TRANSNACIONAL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

Se consideran eventos de fraude, pero no se limitan o excluyen, los siguientes:

9.1 Prometer u ofrecer de forma directa o indirecta, a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

9.2 Pago de dádivas o promesas de pago, por cuenta propia o a través de un tercero, a un funcionario público extranjero o persona privada extranjera para que se realice u omita alguna actividad en beneficio de la compañía.

9.3 Dar y recibir pagos ilegales: Pago de dádivas, ofrecimientos y promesas de pago, por cuenta propia o a través de un tercero, para que se realice u omita alguna actividad en beneficio de la Compañía, ya sea en relación con un funcionario público o persona privada.

9.4 Conflictos de interés: Se da cuando un empleado de la Organización tiene un interés personal y económico, no divulgado, dentro de una transacción que perjudica o no a la Organización o a los intereses de sus accionistas.

9.5 Manipulación de compras/licitaciones/concursos: Revelar información de los procesos de compras, buscando beneficio propio o para un tercero.

9.6 Lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de las armas de destrucción masiva:

- Legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales a través de transacciones ficticias.
- Apoyar financieramente o, de cualquier forma, actividades terroristas o aquellos que la fomentan, planifican o están implicados en las misma.
- Proveer fondos para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

9. MODALIDADES DE SOBORNO TRANSNACIONAL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

Se consideran eventos de fraude, pero no se limitan o excluyen, los siguientes:

9.1 Prometer u ofrecer de forma directa o indirecta, a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

9.2 Pago de dádivas o promesas de pago, por cuenta propia o a través de un tercero, a un funcionario público extranjero o persona privada extranjera para que se realice u omita alguna actividad en beneficio de la compañía.

9.3 Dar y recibir pagos ilegales: Pago de dádivas, ofrecimientos y promesas de pago, por cuenta propia o a través de un tercero, para que se realice u omita alguna actividad en beneficio de la Compañía, ya sea en relación con un funcionario público o persona privada.

9.4 Conflictos de interés: Se da cuando un empleado de la Organización tiene un interés personal y económico, no divulgado, dentro de una transacción que perjudica o no a la Organización o a los intereses de sus accionistas.

9.5 Manipulación de compras/licitaciones/concursos: Revelar información de los procesos de compras, buscando beneficio propio o para un tercero.

9.6 Lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de las armas de destrucción masiva:

- Legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales a través de transacciones ficticias.
- Apoyar financieramente o, de cualquier forma, actividades terroristas o aquellos que la fomentan, planifican o están implicados en las misma.
- Proveer fondos para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

- Establecer relaciones comerciales con terceros ilegales.
- Permitir el uso de los activos de la Compañía para realizar actividades ilegales.

Nota: La lista anterior corresponde a posibles eventos para que cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones o conductas irregulares, las pueda reportar de manera confidencial y anónima, sin temor a posibles represalias por parte de la Organización o conductas de acoso laboral, para el caso de empleados.

10. NORMAS GENERALES:

10.1 El Grupo Empresarial GreenLand no acepta ni justifica ningún evento de fraude, corrupción y soborno transnacional y tiene una posición de “Cero Tolerancia” en cualquiera de sus modalidades.

10.2 El Grupo Empresarial GreenLand ante incumplimientos de esta política aplicará los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias.

10.3 La Organización toma las medidas necesarias para combatir los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción, mediante la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial que contemple los mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten su prevención, detección y tratamiento.

10.4 Los canales establecidos por la Organización para la recepción de las denuncias son:

- Línea de Transparencia- 018000-11-11-00.
- Correo electrónico de la Línea de Transparencia. greenland@lineatransparencia.com.
- Intranet, sección Línea de Transparencia.
- Página web, sección Línea de Transparencia. <https://www.lineatransparencia.com/greenland#/>.
- Centro de Seguridad Corporativo.
- Auditoría Interna.

10.5 Es responsabilidad de todos los empleados de la Organización cumplir los lineamientos estipulados en las políticas relacionadas, donde se encuentran: i) La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros; ii) Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas; iii) La rendición de cuentas para los gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje; iv) Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza; v) Las donaciones.

10.6 Es responsabilidad de todos los empleados de la Organización reportar, a través de los canales de denuncias, cualquier acción de soborno transnacional, fraude o corrupción real o potencial, para que sea investigada.

10.7 Auditoría Interna es el área responsable de consolidar las denuncias o eventos de soborno transnacional, fraude y corrupción y de informar a Presidencia y al Comité de Auditoría y Financiero.

10.8 El Comité de Análisis de Soborno Transnacional, Fraude y Corrupción (CASTFC), está conformado por:

- Gerencia Administrativa.
- Gerencia de Contraloría y Auditoría.
- Jefe de Auditoría y Procesos.
- Gerente del área donde se generó el evento, si así lo consideran oportuno los demás integrantes del Comité.
- Oficial de Cumplimiento SAGRILAF y PTEE, cuando se presenten eventos de soborno transnacional, cuando se trate de fraude y corrupción con entidades del estado.

10.9 Cuando en un evento de soborno transnacional, fraude o corrupción estén involucrados participantes del Comité (CASTFC) o algún gerente de la organización, la información será comunicada directamente a la Presidencia, donde se definirán las acciones a seguir.

10.10 En toda denuncia se deberá evaluar la gravedad de los hechos del soborno transnacional, fraude y/o evento de corrupción, la credibilidad del hecho denunciado, la probabilidad de confirmar la denuncia, el análisis de fallas de controles y/o ausencias de control que permitan dicha materialización, contando así con un contexto integral del hecho denunciado.

10.11 El Grupo Empresarial GreenLand propenderá por la protección y anonimato de todos los empleados que denuncien eventos o sospechas de soborno transnacional, fraude y/o corrupción; sin embargo, en el marco de la investigación puede ser preciso requerir su declaración, razón por la cual dicho requerimiento será solicitado por quien tenga a cargo la investigación.

10.12 El Grupo Empresarial GreenLand mantendrá bajo reserva, siempre que lo pueda administrar, el nombre del denunciante, así como los procesos de investigación adelantados.

10.13 Todos los terceros vinculados con la Organización serán informados sobre la política para prevenir los riesgos de soborno transnacional, fraude y corrupción; así mismo, deben ser vinculados en las campañas de promoción de la política.

10.14 La respuesta a los medios de comunicación, frente a un soborno transnacional, fraude o corrupción, será entregada únicamente por el área de Comunicaciones, previa consulta a la Presidencia.

10.15 Esta política será actualizada cada vez que se presenten cambios en la Compañía que alteren o puedan alterar el grado de riesgos, o por los menos cada dos (2) años.

11. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Esta política será comunicada al personal con la respectiva capacitación para su cumplimiento.

12. MONITOREO Y CUMPLIMIENTO:

El incumplimiento a cualquiera de los lineamientos de esta política será considerado como una falta grave para terminar el contrato laboral con justa causa, así como asumir las consecuencias legales por los daños y perjuicios causados a la Organización por su actuar.

13. CONTROL DE CAMBIOS:

Esta política será comunicada al personal con la respectiva capacitación para su cumplimiento.

FECHA VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO	REALIZÓ	APROBÓ
27/04/2021	V1: Versión inicial-Política Antifraude y Anticorrupción.	Gerencia de Contraloría y Auditoría	Presidencia
04/08/2022	V2: Cambio de estructura y nombre de la Política por Transparencia y Ética Empresarial.	Gerencia de Contraloría y Auditoría	Presidencia